RESOLUCION SUB UOC PAI N° 6/2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO" PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES ID N° 232548 Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DE UN SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 5 de Junio de 2012

VISTO:
El Acta de Apertura de Ofertas N° 3 correspondiente a la Contratación Directa N° 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO", publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo el N° de PAC 232548; y

CONSIDERANDO:
Que el proceso de Contratación Directa N° 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO" fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo el N° de PAC 232548.

Que el acto de apertura de ofertas fue realizado en fecha 11 de abril de 2012 presentándose cuatro (4) sobres de ofertas, tal como puede observarse en el Acta labrado en esa ocasión, las cuales son COMPUCOM INGENIERIA, GRUPO UNIVERSAL S.A., POTI SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LILIAN CELESTE SOSA.

Que según los dictámenes de Asesoría Jurídica y el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de Mayo de 2012 en la cual se concluye el análisis conforme a los criterios establecidos en la carta de invitación, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto 21909/03 que lo reglamenta.

Que una vez descalificadas a las mencionadas empresas, no quedan ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, tal como lo establece la Ley 2051/03, sus modificaciones y sus reglamentaciones.

Que la Asesoría Jurídica PAI según Dictamen N° 12/2012, da su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

RESOLUCION SUB UOC PAI N° 6/2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO" PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES ID N° 232548 Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DE UN SEGUNDO LLAMADO.

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°. Descalificar a las firmas COMPUCOM, GRUPO UNIVERSAL S.A., POTI SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LILIAN CELESTE SOSA, por presentar ofertas que no están acorde a lo solicitado para este procedimiento de contratación, conforme al Artículo 63 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°. Declarar Desierto el llamado N° 1/2012 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO".

Artículo 3°. Procesar un segundo llamado para esta contratación como lo establece la Ley N° 2051/03 y sus modificaciones y reglamentaciones.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. CARLOS DANIEL TORRES
DIRECTOR
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES